



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la empresa TECNICOMBUSTIBLES LTDA, por TECNICOMBUSTIBLES S.A.S, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00972 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se toma nota del cambio de razón social de la empresa TECNICOMBUSTIBLES LTDA, por TECNICOMBUSTIBLES S.A.S, como agente distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial.

#### EL DIRECTOR (E) DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 1 de la Resolución 124115 del 25 de abril de 2007, el cual quedará en los siguientes términos:

*Artículo 1. Autorizar a la empresa TECNICOMBUSTIBLES S.A.S, con NIT 800.149.947-2, para que actúe como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través los vehículos de placas SNA 767, SOP 836, SPV 312, TAM 175 y UFW 931, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.*

*Parágrafo: El registro de posteriores vehículos que requiera la citada empresa para el desarrollo de la actividad de comercializador industrial, podrá hacerse bajo el trámite directo en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM, allegando previamente los documentos pertinentes para la verificación del Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos.*

**Artículo 2.** Derogar las demás resoluciones que le sean contrarias.

**Artículo 3.** Por el Grupo Downstream remítase copia de esta Resolución al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para las actualizaciones correspondientes.

**Artículo 4.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la empresa TECNICOMBUSTIBLES S.A.S al correo electrónico: [info@tecnicombustibles.com](mailto:info@tecnicombustibles.com), de acuerdo con la información registrada en el RUES.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

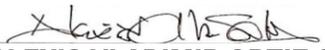


**Artículo 5.** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los (10) días a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1091.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FDO:** Camilo Andrés Rincón Ramírez  
Director (E) de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTINUEVE (29) de noviembre de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

  
**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**  
Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica  
26.11.2021

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

